

**ACUERDO MUNICIPAL N°. 18**

( 19 DIC 2023 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA EL DECENIO 2023-2033” “CREO EN LO EXTRAORDINARIO” Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2018”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas en la constitución política de Colombia artículos 13, 47, 313, Ley 115 de 1994 artículos 46, 47, 48, 49, Ley 1346 del 31 de julio del 2009, a través de la cual se aprobó la convención de los Derechos de la Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 13 de diciembre de 2006, la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero del 2013, por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, el documento Compes Social 166 de diciembre 9 de 2013” Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022” y la Política Pública de Discapacidad e inclusión Social del Departamento de Antioquía 2015-2025. La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes aplicables

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese la Política Pública de discapacidad e inclusión Social **“CREO EN LO EXTRAORDINARIO”** del Municipio de Sabaneta, reconociendo los enfoques de derechos, enfoque diferencial, enfoque territorial, enfoque de desarrollo humano y enfoque de curso de vida, como medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas (Ley 1618 de 2013).

**ARTÍCULO SEGUNDO: SON OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL “CREO EN LO EXTRAORDINARIO”**

**Objetivo General de la Política Pública.** Garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos y la inclusión social de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadoras y el fortalecimiento de sus habilidades durante todo su ciclo de vida.

**Objetivos específicos. 1.** Adoptar acciones que permitan el desarrollo de las habilidades de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.

**2.** Establecer los medios necesarios para la eliminación de brechas de inequidad que propicien el disfrute en todos los entornos generando espacios amables, accesibles e incluyentes.



3. Promover espacios positivos para la garantía de derechos y estrategias de transformación de imaginarios, paradigmas, estereotipos y representaciones sociales que fortalezcan el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derechos incentivando la toma de conciencia social y la inclusión.

4. Garantizar la participación y representación de las personas con discapacidad, sus familias y las personas cuidadoras de personas con discapacidad en diferentes escenarios y espacios, en condiciones de igualdad y equidad.

**ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTOS BASICOS**, De acuerdo a la Ley 762 de 2002, Resolución 1904 de 2017, Ley 1618 de 2013, Ley 361 de 1997, los conceptos básicos orientados a la Política Pública de Discapacidad del Municipio de Sabaneta son:

**a. Modelo multidimensional del ser:** De acuerdo con la definición de la Asociación Internacional para el Estudio Científico de las Discapacidades Intelectuales (AAIDD), la discapacidad se explica a través de un modelo multidimensional como la manifestación de limitaciones en el funcionamiento individual dentro del contexto real donde se desenvuelve la persona (residencia, ciudad, trabajo, etc.) y que suponen una desventaja para el individuo, tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa

**b. Dimensiones del ser humano:** Las dimensiones del ser humano hacen referencia a cómo se dan las potencialidades de este, las cuales están relacionadas con que se dé un correcto desarrollo, tanto individual como colectivo, de aspectos como el bienestar y el crecimiento personal

**c. Discapacidad:** Con el término discapacidad se alude a una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social (Ley 762 de 2002).

**d. Diseño universal:** Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluye las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten (Ley 1346 de 2009). Se entiende como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado (Resolución 1904 de 2017).

**e. Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas (Ley 1618 de 2013).

**f. Entorno físico accesible:** La Convención declara que deben adoptarse medidas para eliminar las barreras que obstaculizan las instalaciones internas y externas, entre ellas las escuelas, los centros médicos y los lugares de trabajo. Esto comprende no solo los edificios, sino también los senderos, los bordes del pavimento y los obstáculos que bloquean la circulación de peatones. Se entiende por accesibilidad la condición que permite en cualquier espacio o ambiente, interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general, y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en estos ambientes (Ley 361 de 1997).

**g. Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad (Ley 1618 de 2013).

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con la Ley 1346 del 2009, la política Pública de discapacidad e Inclusión Social “**CREO EN LO EXTRAORDINARIO**” del Municipio de Sabaneta estará guiada por los siguientes principios, con el fin de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna, estos son:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- b) La no discriminación
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas
- e) La igualdad de oportunidades
- f) La accesibilidad
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

**ARTÍCULO QUINTO: ENFOQUES.** Los enfoques que establece la Política Pública de Discapacidad “**CREO EN LO EXTRAORDINARIO**” del Municipio de Sabaneta son:

- a) **Enfoque de derechos.** Regulado en la Ley 1145 de 2007, este enfoque reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, lo que obliga al Estado a brindarles garantías efectivas. Es así como la Política Pública debe ser construida de forma equitativa salvaguardando los derechos fundamentales, el derecho a la salud, a la educación, a la accesibilidad, al trabajo, al transporte, la comunicación, la cultura, el deporte, a la participación política, a la vivienda, entre otros; todo esto con el fin de potencializar las habilidades de las personas con discapacidad y generar mayores oportunidades que mejoran su calidad de vida

- b) Enfoque diferencial.** Este enfoque involucra aspectos particulares: edad, género, pertenencia étnica, discapacidad, ciclo vital de los distintos actores sociales como sujetos de derechos. Reconoce a una población con características particulares, con el objetivo de garantizar la equidad en la sociedad.
- c) Enfoque territorial.** Este enfoque busca la formulación de la política desde el entorno, lo que permite analizar y centrarse en varios aspectos del espacio como los factores económicos, políticos, culturales, sociales y de hábitat. Este enfoque analiza y determina acciones que reduzcan la desigualdad. En la Política Pública busca realizar intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica del municipio, que incluyan activamente la población con discapacidad, generando acciones necesarias para el desarrollo del territorio que contribuyan a mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional, sus familias y cuidadores.
- d) Enfoque de desarrollo humano.** Este enfoque socialmente influyente busca resaltar las particularidades de las PcD, sus capacidades, habilidades y destrezas, basándonos en tres principios fundamentales del desarrollo: la participación, la equidad y sustentabilidad, propiciando un entorno adecuado y garantizando los medios para que las PcD desarrollen sus habilidades. Este enfoque se centra en las personas y las oportunidades con una mirada económica, sostenible y humana donde se promueva la participación de varios actores de la comunidad.
- e) Enfoque curso de vida.** Este enfoque reconoce el desarrollo humano desde las diferentes experiencias de cada individuo influenciados por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural de todo el ciclo vital, analizando sus riesgos físicos y sociales a partir de la gestación, infancia, adolescencia, juventud y la vida adulta. El enfoque de curso de vida constituye un salto cualitativo respecto al ciclo vital, además reconoce la existencia de periodos críticos de crecimiento y desarrollo en todas las etapas de la vida. En el curso de vida hay conceptos básicos que lo explican, tales como la trayectoria que se refiere al recorrido que realiza el ser humano por diferentes roles y dominios (trabajo, escolaridad, vida conyugal, etc.). El análisis de todas las trayectorias vitales de un individuo y su interrelación con otros individuos, su familia y la sociedad es lo que determina el curso de vida particular.

**ARTÍCULO SEXTO: EJES Y LINEAS DE ACCIÓN.** La Política Pública de discapacidad permite definir los ejes y las líneas estratégicas que están acorde el estudio realizado con el grupo poblacional de personas con discapacidad, familias, cuidadores y actores de la comunidad.

### **Eje 1. Construcción, adecuación y promoción de ambientes incluyentes.**

**Objetivo específico.** Construir y diseñar espacios y ambientes incluyentes que posibiliten el encuentro de los ciudadanos del Municipio de Sabaneta en igualdad de condiciones.



### **Línea 1.1. Accesibilidad/diseño universal**

Construir las instalaciones de CAIPD acordes a las necesidades de las personas con discapacidad del municipio, con dotación y equipo interdisciplinario idóneos para las necesidades de los usuarios e implementar un transporte para movilizar a los usuarios de la oferta institucional de discapacidad que no cuentan con los medios económicos y físicos para trasladarse, al igual que garantizar un transporte público accesible que propicie de manera paulatina todos los sistemas de transporte masivo según los criterios de accesibilidad en la normatividad vigente; en este mismo sentido, eliminar las barreras arquitectónicas a través de la implementación de un diseño universal en los espacios públicos y habitacionales para hacer de Sabaneta un entorno incluyente.

### **Línea 1.2. Uso de las tics y lenguajes accesibles**

Fortalecer el acceso, el uso y la apropiación de los recursos digitales para las PcD visual, auditiva, cognitiva y física en la zona urbana y rural y propender por los lenguajes accesibles para todos ellos.

## **Eje 2. Apropiación y valoración de lo público**

**Objetivo específico:** Generar cambios en el imaginario de la sociedad sabaneteña frente a la apropiación y valoración de lo público desde la participación en los procesos de transformación social.

### **Línea 2.1. Articulación de políticas, instituciones y sectores**

Crear mecanismos de formación para la participación en instancias representativas que permitan la articulación de políticas, instituciones y sectores, para de esta manera optimizar los recursos y las acciones en beneficio de las PcD. Es fundamental fortalecer Comité Municipal de Discapacidad para liderar los procesos del Plan Decenal de Discapacidad.

### **Línea 2.2. Formación y acompañamiento a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de PcD (profesionales, padres de familia y cuidadores)**

Implementar programas que permitan la formación y el acompañamiento a asociaciones y organizaciones de PcD, para construir tejido social que ayude a visibilizar estas poblaciones, velar por sus derechos y aprender a cumplir sus deberes desde un encuentro de corresponsabilidad con la Administración Municipal. En esta misma línea es importante desarrollar programas de formación para PcD que puedan liderar procesos en beneficio de las poblaciones que representan.

## **Eje 3. Fortalecimiento del desarrollo de la capacidad**

**Objetivo específico.** Generar y fortalecer el desarrollo humano de las personas con discapacidad traducido en un aumento de sus capacidades en todo su ciclo de vida, la de sus familias y cuidadores, y la equiparación de oportunidades para el desarrollo y la participación en todos sus ámbitos y marcos para alcanzar la inclusión social.

### **Línea 3.1. Educación inclusiva, habilidades sociales, artes y oficios**

Propender por el desarrollo de las capacidades y potencialidades de las PcD en los niveles de la educación inclusiva formal y no formal a través del diseño de currículos integrales que involucren las dimensiones del desarrollo humano para

hacer de ellos personas felices al servicio de sí mismos, de sus familias, cuidadores y de la sociedad de Sabaneta.

**Línea 3.2.** Programas integrales para la prevención y la promoción de la salud  
Garantizar el acceso a los servicios de salud mediante la articulación de acciones que redunden en el bienestar de las PcD, como el acceso a servicios de salud, el suministro de los servicios y las tecnologías de apoyo y dispositivos para la habilitación y rehabilitación funcional, también la implementación de mecanismos de control para aplicar sanciones ante la discriminación o ausencia de atención.

#### **Eje 4. Promoción y fortalecimiento de la inclusión social**

**Objetivo específico.** Implementar planes y programas para el fortalecimiento de la inclusión social de las PcD en los marcos y ámbitos de la persona, la familia, la comunidad y la sociedad.

##### **Línea 4.1. Igualdad y no discriminación**

Fortalecer el reconocimiento de habilidades sociales y destrezas que permitan visibilizar a las PcD en la vida social y productiva del municipio de Sabaneta, generando igualdad de oportunidades y evitando así consecuencias emocionales debido a conductas excluyentes.

##### **Línea 4.2. Entornos laborales y productivos incluyentes**

Activar el sector empresarial público y privado para el libre tránsito de las PcD generando incentivos fiscales a empresarios y voluntarios del sector productivo; así también, definir los mecanismos para el acompañamiento en la fase inicial de inserción laboral y para el acceso a la formación para el trabajo de jóvenes adultos con discapacidad. Es necesario implementar programas de formación para cuidadores mediante el emprendimiento, con énfasis en el desarrollo personal y en el rol de cuidador.

#### **Eje 5. Rehabilitación integral**

**Objetivo específico.** Mejorar la calidad de vida y la plena integración de las PcD al medio familiar, social y ocupacional, mediante procesos terapéuticos, educativos y formativos según el tipo de discapacidad. Es necesaria la coordinación y articulación de acciones desde los sectores y secretarías de la Administración Municipal y de las organizaciones no gubernamentales para garantizar la inclusión social con la rehabilitación funcional cuando sea el caso.

##### **Línea 5.1. Habilitación-Rehabilitación**

Implementar planes, programas y proyectos desde el encuentro de sectores gubernamentales y no gubernamentales necesarios para hacer de la inclusión social una realidad a través de la habilitación y la rehabilitación de las PcD.

##### **Línea 5.2. Acceso a la información**

Promocionar el conocimiento y la apropiación de la normatividad sobre discapacidad en el municipio mediante el diseño de estrategias para hacer la difusión a través de medios audiovisuales y encuentros locales para la promoción de procesos de demanda de derechos y el cumplimiento de deberes de las PcD, sus familiares y cuidadores; esto unido a la actualización de las bases de datos del RLCPD y del Observatorio para optimizar el uso de los recursos, implementando acciones acordes con la realidad censal.

### Eje 6. Salud Alimentaria y Nutricional.

**Objetivo específico:** Implementar acciones que permitan mitigar factores biopsicosociales y de seguridad alimentaria articulados a planes, programas y proyectos de promoción y prevención en salud.

**Línea 6.1.** El Bienestar biopsicosocial de las personas con discapacidad y sus familias, resulta de la interacción de determinantes biológicos y psicosociales, políticos, económicos, ambientales y culturales, configurado por las circunstancias, en las que nacen, crecen y viven.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Política Pública de discapacidad “**CREO EN LO EXTRAORDINARIO**” estará liderada por el Alcalde Municipal, será implementada por la Secretaría de Familia e Inclusión Social, con el seguimiento, aporte y acompañamiento del Comité Municipal de discapacidad, vinculando así al sector tanto público como privado, asociaciones y organizaciones, quienes velaran por su ejecución y cumplimiento.

**PARÁGRAFO:** Estará a cargo de la Secretaría de Inclusión Social y de Familia, realizar la rendición de cuentas al Honorable Concejo Municipal, sobre todos los avances y cumplimiento de la Política Pública de discapacidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Política Pública de discapacidad “**CREO EN LO EXTRAORDINARIO**”, deberá ser el referente para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipales, en temas de discapacidad, garantizando así, el cumplimiento del Plan de acción, seguimiento, aplicación y financiación de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Secretaría de Familia e Inclusión Social deberá dar cumplimiento al Plan de acción correspondiente, así como el seguimiento de los indicadores que son transversales, en otras Secretarías en temas de discapacidad, presentando un informe semestral al Comité de Discapacidad sobre su efectiva ejecución y acompañamiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Municipal de Discapacidad (CMD) velara por el cumplimiento y efectiva ejecución de la Política Pública de Discapacidad “**CREO EN LO EXTRAORDINARIO**” así como del cumplimiento del Plan de acción y destinación de recursos para el mismo.

**ARTÍCULO DECIMO: CONTROL SOCIAL.** Para garantizar el efectivo control social, establecido por la Ley 1618 del 2013 y la Ley 850 del 2003 de la Constitución Política, las personas con discapacidad, sus organizaciones y redes, las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la discapacidad y las familias, presentes en el Municipio, tienen el derecho y el deber de establecer acciones de seguimiento y veeduría ciudadana a la implementación de esa política y su correspondiente Plan de acción.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: MECANISMOS DE DIFUSIÓN.** La dirección de comunicaciones del Municipio deberá generar y establecer los mecanismos de difusión y de rendición de cuentas que informen de manera permanente a las personas con condición de discapacidad, sus familiares, cuidadores y a la comunidad en general sobre los planes, programas y proyectos que se desarrollen en cumplimiento de la presente política pública, que permita hacer ajustes y planear las acciones a seguir para su reformulación posterior.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El Comité Municipal de discapacidad coordinado por la Secretaría de Familia e Inclusión Social, utilizando como instrumento el Plan de acción 2024-2033, realizará seguimiento, monitoreo a los resultados de la Política Pública de discapacidad **“CREO EN LO EXTRAORDINARIO”** del Municipio de Sabaneta, los resultados de la medición deben ser ampliamente difundidos en la comunidad y además serán incluidos en el sistema de rendición anual de cuentas.

El Concejo Municipal de Política Social (COMPOS), es un espacio para definir planes, programas y líneas de acción, con la participación de todos los actores de la Administración Municipal, cuya función es coordinar, evaluar, analizar las Políticas Públicas Municipales haciendo las veces de veeduría, seguimiento, participación y evaluación.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** La Administración Municipal asignará los recursos necesarios en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal **“Todos Somos Sabaneta- Sabaneta Ciudad para el Mundo-Sabaneta Ciudad Consciente 2020-2023”** para dar cumplimiento al desarrollo y la implementación de la Política Pública de discapacidad **“CREO EN LO EXTRAORDINARIO”**.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Facúltase al señor Alcalde Municipal para reglamentar el presente Acuerdo Municipal por Decreto.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal N°: 12 del 31 de agosto del 2018.



Dado en Sabaneta a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la Comisión tercera en la fecha Doce de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) y segundo debate en plenaria en la fecha Dieciocho de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023), en sesión extraordinaria del mes de diciembre de 2023 del Concejo Municipal de Sabaneta.

  
**ÁNGEL FABRICIO HENAO**  
Presidente

  
**MARGARITA MARIA FLOREZ PIEDRAHITA**  
Vicepresidenta primera

  
**GIOVANY ANDRES ZAPATA VIVARES**  
Vicepresidente segundo

**GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**  
Secretario general

Recibido hoy 19 de Diciembre del 2023  
a despacho del señor Alcalde.

Carlos Mora  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Subaneta, 19 de Diciembre del 2023

PUBLIQUESE Y EJECUTESE  
En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, \_\_\_\_\_

El Secretario, \_\_\_\_\_

Carlos Mora